

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS  
UNIDAD DE LICITACIONES

REF: Memorando N° 3418/2017 S/ Solicitud de Dictamen de  
Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 57/17  
"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO PARA EL TEDIM" ID N° 331.156.-

Dictamen N° 11762

Fecha: 24 OCT 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 10 de octubre de 2017, remite a esta Asesoría Legal los antecedentes del proceso de **Contratación Directa N° 57/17 para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO PARA EL TEDIM" ID N° 331.156**, con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta del Llamado" y su remisión a Secretaria General para la emisión de Resolución por la Máxima Autoridad Competente, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: -----

II. MARCO NORMATIVO

Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, parte pertinente:

**Artículo 30º- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA.**

Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:-----

- a) que no se hubiera presentado oferta alguna;-----
- b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o-----
- c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.-----

III. ANTECEDENTES

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 10 de Octubre de 2017, en el apartado **Nº 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** menciona cuanto sigue: ... "En fecha 28 de abril del año 2.017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 09 de mayo de 2017. En fecha 09 de mayo de 2017, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 19 de mayo de 2017. En fecha 19 de mayo de 2017, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 02 de junio de 2017. En fecha 02 de junio de 2017, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 29 de junio de 2017. En fecha 29 de junio de 2017, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 13 de julio de 2017. En fecha 13 de julio de 2017, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura/.../

Belen Jaquene

973

**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**MESA DE ENTRADA**  
 Recibido por: Carmin  
 24 OCT 17  
 Hora: 14:30  
 Firma: [Signature]

**DIRECCION DE ADQUISICIONES**

INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSF. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.R.R.H.H.	SEGUROS
D.R.R.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. CONVOCACION	PERIENEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.: \_\_\_\_\_

AWACON

24  
10  
2017



Gobierno Municipal  
de Asunción.

//...// de sobre para el día 31 de julio de 2017. En fecha 31 de julio de 2017, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03. **En el apartado N° 3 Recomienda lo siguiente:** ... "Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03, Inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; se sugiere la **Declaración Desierta** de la Contratación Directa N° 57/17 "ADQUISICION DE GAS LICUADO PARA USO DEL TEDIM" ID 331.156.-----

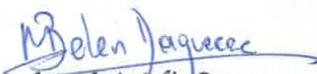
Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Dr. Iván Allende- Director General del Área Social- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.-----  
-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 677/2017, Reserva N°: 763, Fecha de Emisión: 29/03/2017, Descripción: "Adquisición de Gas licuado para uso del TEDIM" Modalidad: Contratación Directa, Línea Presupuestaria: Tip: 1 PRG: 20 S.G.O.G: 360, F.F: 30 O.f.: 1, Presupuesto Vigente: Gs.4.970.000.000., Certificación Actual: Gs. 4.200.000 Certificación (Actual + Anteriores): Gs. 2.759.819.000.- Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto- Abog. Oscar Orué- Director- Dirección de Hacienda- Lic. Braulio Ferreira M, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.-----

#### IV. PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.-----

En consecuencia, en virtud a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa N° 57/17 para la "ADQUISICION DE GAS LICUADO PARA EL TEDIM" ID 331.156. Sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art.30°, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.-----

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.-----

  
Abog. María Belén Daguerre  
Abogada  
UNIDAD DE LICITACIONES

  
Abog. Rossana Concepción  
Jefa Unidad de Licitaciones  
DPTO. DE CONTRATACIONES Y COM

  
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

Handwritten text at the top left of the page.



Faint text located to the right of the circular seal.

Faint text located further to the right of the seal.